Justicia	**ESTUDIOS PREVIOS** **(Formato Único)**	**Código: F-GC-04-40** **Versión: 04** **Fecha: 29/09/2025**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026
Área solicitante: Dirección de Justicia Formal	
Responsable del área solicitante: SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ Directora de Justicia Formal TATIANA DEL ROCÍO ROMERO ACEVEDO. Coordinadora Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género	
Objeto: Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

De acuerdo con la Ley 1257 de 2008 en su artículo 9º estableció que:

> **"***El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.*
> (**…)**
> *4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.*
> *5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.*
> **(…)**
> *7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."*

En este sentido y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley, el Decreto 1427 de 2017 El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus objetivos:

> *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa y el Viceministerio de Promoción de la Justicia, frente a este último, hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Igualmente, compete al Ministerio de Justicia y del Derecho garantizar que desde la justicia se brinden respuestas adecuadas a las necesidades y al contexto de vida de las personas, lo cual demanda la aplicación de un enfoque diferencial que es menester incorporar en el servicio, desde el momento mismo de identificación de los obstáculos existentes para acceder a la justicia, hasta el momento en el que se concreta la definición final de protección y garantía de los derechos. Así, la incorporación de los enfoques diferenciales permite poner en acción las estrategias para dar punto final a las inequidades, a la violencia estructural y sistemática que tienen que soportar las poblaciones vulnerables y a la reivindicación de la dignidad humana y demás derechos intrínsecos a toda persona.

Al respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

De esta manera, el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.*
> *(….)*
> *8. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país.*
> *(…)"*

Contexto Constitucional y alineación con el Plan Nacional de Desarrollo del proyecto Entornos Protectores

La Constitución Política[1] establece la obligación de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, precisando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género o discapacidad.

El desarrollo de proyectos para la eliminación de las barreras que para el acceso a la justicia enfrentan las mujeres y las personas LGBTIQ+ guarda estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 (Ley

[1] Constitución Política Artículo 1.

2294 de 2023) "Colombia, potencia Mundial de vida" el cual tiene como propósito una Colombia Humanitaria y libre de discriminación; con dicho plan se busca la transformación a una sociedad inclusiva y libre de estigmas de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género.

Para avanzar en una Colombia como potencia mundial de vida, el Plan Nacional de Desarrollo dentro de las acciones para la implementación de los enfoques estratégicos, ha desarrollado la iniciativa "*El cambio es con las mujeres*"[2] en el marco del artículo 4 de la Ley 2294 de 2023[3], contemplando unas premisas para ir zanjando las brechas de desigualdad por condiciones de género que históricamente se ha presentado en el país, dentro de las que se encuentran:

1. **Mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente:** Las mujeres son parte fundamental de la transformación del país, para ello se buscará aumentar el empleo, la permanencia en el mismo, la remuneración, además, participará en sectores que representan apuestas de crecimiento para el país libres de violencias y discriminaciones, propendiendo por la disminución de la brecha salarial de género, la armonización de la vida personal y el aumento de su bienestar integral. El Gobierno implementará acciones afirmativas para garantizar que las mujeres tengan prioridad y especial protección para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación con el objetivo de avanzar hacia una sociedad más equitativa.
2. **Mujeres en el centro de la política de la vida y la paz:** El PND busca fortalecer la "política de participación ciudadana y electoral promoviendo los derechos políticos de las mujeres, bajo el principio de paridad y alternancia".
3. **Garantía de los derechos en salud plena para las mujeres:** Se actualizará la política de derechos sexuales, estrategias de prevención del embarazo en la adolescencia, la eliminación de embarazos en la infancia, y la erradicación del matrimonio infantil y uniones tempranas.
4. **Por una vida libre de violencias contra las mujeres:** Se definirá un plan integral de prevención, atención, acceso a la justicia y monitoreo de las violencias basadas en género y el feminicidio con enfoque interseccional, así como una estrategia de generación de espacios rurales protectores.
5. **Sociedad libre de estereotipos y con gobernanza de género:** Se promoverá la participación equitativa de las mujeres en todos los escenarios interinstitucionales, especialmente en la planeación y asignación de presupuestos, fortaleciendo el uso del Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer junto con el plan de acción de la Política Exterior Feminista en relación con la justicia social con enfoque de género, la cual busca transversalizar el enfoque de género en la política exterior del país a nivel bilateral y multilateral.

---

[2] https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Podcast/Paginas/el-cambio-es-con-las-mujeres.aspx https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/mujeres-centro-del-cambio-en-el-plan-nacional-de-desarrollo.aspx#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202023%2D2026%20plantea%20que%20garantizar,su%20autonom%C3%ADa%20econ%C3%B3mica%20y%20liderazgo.

[3] "*ARTÍCULO 4. EJES TRANSVERSALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. (…)*

2. Los actores diferenciales para el cambio. *El cambio que propone es con la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político,* ***así como las basadas en género,*** *étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. De igual forma busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.* ***Actores como las mujeres, la comunidad LGBTIQ+****, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este Plan." (resaltado fuera de texto)*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

Vale precisar que el artículo 344 de la Ley 2294 de 2024 que implementa el Plan Nacional de Desarrollo establece la obligación del Gobierno Nacional de avanzar prioritariamente en estrategias que eliminen la violencia en contra de las mujeres, para lo cual es menester:

I. Capacitar con enfoque de género a funcionarios que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias.
   - Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres en cada territorio con las organizaciones sociales, los medios de comunicación, las expresiones culturales, y demás organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y facilitar la acción de la ciudadanía y comunidad en general, en articulación con las instituciones, y que facilite la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.
   - Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia técnico legal y de salud mental, que brinde orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata, especializada a mujeres víctimas de las violencias y en riesgo de feminicidio.
   - Generar una campaña nacional de pedagogía para crear una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, la importancia de generar espacios seguros para las mujeres que además informe sobre los canales y rutas de atención a través de medios públicos y privados digitales, radiales y televisivos.

II. Robustecer también las variables relacionadas con diversidad sexual, para superar en gran medida las discriminaciones basadas en el género y la orientación sexual, las cuales se presentan en los diferentes ámbitos como son el social, económico, cultural y político. En este sentido, se deberá fortalecer la estructura institucional con el fin de garantizar la no discriminación de personas con orientación sexual e identidad de género diversa.

Al respecto, el plan señala las siguientes acciones:
- Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.
- La posibilidad de avanzar en el ámbito económico, de participar en la vida política sin discriminaciones, de acceder de manera segura y con pertinencia a la educación, la salud, el trabajo, la cultura, el deporte, y las demás ofertas públicas, deberá ser una realidad sin obstáculos para la población de los sectores sociales LGBTIQ+.
- La vulneración de derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+ va en contravía de la gran apuesta por una paz total en todo el territorio colombiano.
- En coordinación con las autoridades competentes, se removerán los obstáculos en los procesos de denuncias y acceso a la administración de justicia, y se creará un sistema de monitoreo que enfatice en la aplicación de la Ley 1482 de 2011 que tipifica los actos de discriminación como un delito. Asimismo, se revisarán procesos y procedimientos para eliminar trabas y estigmas para reconocer la

unión de parejas del mismo sexo, y sus derechos a la adopción y a la seguridad social. Se reforzarán lineamientos de atención inclusiva en las comisarías de familia, defensorías de familia y la Policía Nacional. También se creará una instancia especial, en el marco del sistema de derechos humanos y protección, para el seguimiento a los casos y medidas de protección a líderes y lideresas, así como a defensoras y defensores de derechos humanos que forman parte de la población LGBTIQ+.

- Se adelantarán procesos formativos dirigidos a funcionarios públicos y Fuerza Pública sobre los derechos de las personas LGBTIQ+.

Por *su* parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia por razones de género, mientras que el Plan Decenal de Justicia asume como reto de esta cartera, el fortalecimiento del acceso a la justicia a partir de procesos que mejoren la cualificación e idoneidad de los gestores de justicia en temas de género y la incorporación de los enfoques diferenciales en las actuaciones de la justicia.

Contexto de las violencias por razones de género en la ruralidad y estadísticas

La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTIQ+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.[4]

Las mayores víctimas de este tipo de violencia son las mujeres y la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sin distinción de edad, condición social o credo, debido a la dominante estructura patriarcal de la sociedad donde se subordina a las mujeres a otras poblaciones debido a su género o sexualidad[5].

Adicional a esto, en Colombia existen ciertas comunidades y grupos poblacionales que son especialmente vulnerables, debido a condiciones incoherentes de sus características o debido a los contextos en que se desenvuelven. Dentro de esta denominación podemos encontrar población rural, comunidades étnicas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, entre otros grupos que sufren violencias de manera diferenciada.

Frente a ello, según los cálculos del Observatorio Colombiano de las Mujeres de la CPEM (2021), entre los años 2020 y 2021 se observa una reducción en los delitos de feminicidio (de 261 a 218 víctimas) y de violencia

[4] https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-ofviolence#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20se,la%20existencia%20de%20normas%20da%C3%B1inas.

[5] Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA Colombia. Hoja de Hechos: ¿Qué son las violencias basadas en genero? Diciembre 2022: https://colombia.unfpa.org/es/publications/que-son-las-violencias-basadas-en-genero.

sexual (de 27.943 a 25.883 mujeres víctimas) y un incremento en los delitos de violencia intrafamiliar y homicidio de mujeres, pasando de 70.815 a 80.165 y de 724 a 815 mujeres víctimas, respectivamente. En el área rural, 46 de cada 100.000 mujeres se practicaron exámenes médicos por presunto abuso sexual. Más de 2.500 mujeres sufrieron violencia de pareja, representando casi el 10 % de los casos en todo el país durante 2020 (Ministerio de Salud, 2020a).

El informe sobre Violencias Basadas en Género (VGB) en Colombia "Vivir sin Miedo", realizó un comparativo del primer semestre (enero-julio) de 2022 con el primer semestre (enero-julio) de 2023 y encontró que "Entre el 01 de enero y el 31 de julio de 2023, en Colombia se ha presentado más de un caso de feminicidio al día. Por su parte según datos del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la Fiscalía General de la Nación, entre el 1 de enero y el 31de julio de 2023 se han presentado por lo menos 301 feminicidios a nivel nacional."

Conforme a la Tercera Edición del DANE relativa a la *Situación de las Mujeres Rurales en Colombia*[6], en el país el 11,2% de las mujeres rurales entre 6 y 21 años que no estudia, lo hace porque debe encargarse de los oficios del hogar y el 4,4% por embarazo, mientras el 27,7% de las mujeres rurales asegura que el motivo por el que no estudia es falta de dinero o costos educativos elevados. Adicionalmente, en relación con el matrimonio infantil y las uniones tempranas el informe establece "*En 2021, el 8,5% de las niñas y adolescentes entre 10 y 18 años en las zonas rurales estaban casadas o unidas. Este porcentaje es de 2,9% en las zonas urbanas y 4,3% en la totalidad del país*".

La perpetuación de roles de género ha significado que las mujeres deban asumir mayores tareas de cuidado que no están reconocidas económicamente. El boletín del DANE establece a este respecto que *"En las zonas rurales, el 93,0% de las mujeres realizan actividades de trabajo no remunerado durante 2020-2021".* En consecuencia, se tiene que *"La participación de las mujeres rurales en actividades de trabajo no remunerado es 36,5 puntos porcentuales superior a la de los hombres rurales y 3,4 puntos porcentuales superior a la de las mujeres urbanas".*

Ahora bien, lo que respecta a la obligación de los estados en investigar, judicializar y sancionar, para el caso colombiano se resalta el esfuerzo realizado; sin embargo, se evidencian aun fallas en el actuar en vía de protección y judicialización.

De acuerdo con los registros del SPOA "el 47,8% del total de casos en 2023 se encuentra en indagación y el 12,9% en etapa de investigación. Es decir que más del 60% de las denuncias de feminicidios se encuentran en la primera etapa de investigación penal, lo que da cuenta de la falta de celeridad de los procesos por feminicidio en la actualidad. Consecuentemente, el 34,5% de los casos se encuentran en etapa de juicio y apenas el 3,6% se encuentra en ejecución de penas.[7]"

[6] DANE. (2022). DANE. Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/octestadisticas-mujer-rural.pdf

[7] Fundación Paz & Reconciliación (Pares). Tercera versión del informe sobre Violencias Basadas en Género (VGB) en Colombia "Vivir sin Miedo", 2023. https://www.pares.com.co/post/informe-violencias-basadas-en-g%C3%A9nero-comparativo-enero-julio-2022-enero-julio-2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

De otro lado; según la Línea de Investigación en Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Fundación Paz & Reconciliación (Pares), las diversas formas de violencia y vulneración de derechos hacia la población con orientación sexual e identidades de género diversas que han tenido lugar en 2023, así como un breve análisis de su comportamiento entre 2021 y 2022, muestran que:

La violencia más recurrente contra la población LGBTIQ+ es la amenaza, para el año 2022, primer año en que la Fiscalía reporta este tipo de conducta, el número de casos llega a 3.527; dando un total de 3.624 víctimas de amenazas entre 2021 y 2022. La segunda violencia de la cual son víctimas es la discriminación y el hostigamiento, no se cuenta con datos de 2021, pero suma un total de 1.725 casos para 2022. En tercer lugar, se encuentran el homicidio y el feminicidio, para los que se registró un total de 350 víctimas en los dos años, para 2022 se presentó una reducción del 30% en los casos con respecto al año anterior. Finalmente, se encuentra la violencia policial, con un total de 207 casos.

Durante el año 2022, los hombres gais fueron quienes más víctimas reportaron, con un total de 2.444. En segundo lugar, se encuentran las mujeres lesbianas, con un total de 1.207 víctimas, seguido por las personas con experiencia de vida trans, con 515 víctimas, los hombres bisexuales, con 478 víctimas y las mujeres bisexuales, con 440 víctimas. Otras identidades reportan un total de 318 víctimas y, finalmente, 89 casos de identidades sin identificar. En total, se tiene que durante 2022 fueron reportadas 5.491 víctimas de violencia contra la población LGBTIQ+.

Durante el primer semestre del 2023, los meses en los que más se reportaron violencias contra la población LGBTIQ+ han sido el mes de marzo, con un total de 15 casos, de los cuales 7 fueron homicidios. Abril tuvo 14 casos en total, en el que se reportaron 5 homicidios y 5 casos de tentativa de homicidio, luego el mes de mayo en el que la cifra total fue de 12 casos, de los cuales 7 fueron homicidios, el mes de enero en el que la cifra fue de 11 casos, con el reporte de 4 homicidios, seguido de febrero con 8 casos, de los cuales 6 fueron homicidios, y finalmente el mes de junio en el que no se obtuvieron datos para tentativa de homicidio, secuestro y hurto a residencia, pero en el que se reportó 1 homicidio.

Por su parte, **en 2024** el fenómeno de violencias tuvo la siguiente representación, según información publicada en el SIVIGE del Ministerio de Salud y Protección Social:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026



Para el año 2025 Según el Observatorio de Feminicidios en Colombia, a septiembre del 2025, se han reportado 621 feminicidios en Colombia y 71 feminicidios de mujeres afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras, reflejando un impacto diferenciado por origen étnico y racial. [8] A septiembre de 2025 también se ha encontrado que:

- El 79,7% de las víctimas de violencia física en 2025 son mujeres.
- El 74,9% de las víctimas de violencia intrafamiliar también son mujeres.
- Según la Red Nacional de Mujeres, a nivel nacional las violencias basadas en género han aumentado 13% en tres años, confirmando una tendencia creciente y estructural[9].

Finalmente el año 2025 podría cerrar como uno de los años más violentos para la población LGBTIQ+ en Colombia. Según el Observatorio de Derechos Humanos de Caribe Afirmativo, en agosto de 2025 se habían registrado 52 casos de homicidios y feminicidios contra personas LGBTIQ+ en el país. Para esta misma fecha en 2024, el observatorio registraba 32 casos; en lo que va de 2025 ya suman 52. El aumento es del 42% y, de mantenerse, este podría ser uno de los años más violentos para las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas. En ese contexto, Antioquia se ha posicionado como uno de los departamentos más críticos. De los 52 casos registrados, 23 ocurrieron en este territorio, esto equivale a casi el 50% del conteo total[10].

¿Por qué las lideresas, defensoras de derechos humanos, buscadoras y desmovilizadas?

En la sentencia SU-546/23, la Corte Constitucional de Colombia define a las lideresas y defensoras de derechos humanos como personas que, debido a su labor en la promoción y protección de los derechos humanos, se

[8] Datos entregados por World Vision: https://blog.worldvision.co/sala-de-prensa-colombia/en-este-2025-ya-no-est%C3%A1n-621-ni%C3%B1as-y-mujeres-la-violencia-de-g%C3%A9nero-sigue-en-aumento.

[9] Datos encontrados en: https://concejodebogota.gov.co/36-mil-millones-para-proteccion-de-las-mujeres-durante-2025-estan/cbogota/2025-11-26/170016.php.

[10] Datos de Caribe afirmativo, encontrados en: https://www.elespectador.com/genero-y-diversidad/la-disidencia/crece-la-violencia-contra-personas-lgbt-en-colombia-52-casos-en-lo-que-va-de-2025/.

encuentran en una situación de vulnerabilidad e indefensión que requiere una protección constitucional reforzada. A través de sus funciones, estas mujeres logran, entre otras cosas:

- Identificar y denunciar violaciones a los derechos humanos.
- Prevenir a las autoridades sobre las consecuencias e impactos de sus acciones u omisiones.
- Contribuir a la elaboración de políticas públicas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del Estado y la efectividad de los derechos fundamentales.

La Corte subraya que esta labor ha sido "determinante para visibilizar las necesidades de grupos más vulnerables".

Asimismo, considera equivalentes los conceptos de líderes y lideresas sociales y defensoras y defensores de derechos humanos, agrupándolos bajo la denominación población líder y defensora de derechos humanos.

La violencia y persecución contra las lideresas no solo vulnera sus derechos fundamentales como individuos, sino que también afecta a las comunidades que representan. Estas mujeres son titulares de derechos asociados como la libertad de reunión, asociación, acceso a organismos internacionales, libertad de opinión y expresión, entre otros, los cuales son esenciales para el ejercicio de su derecho a defender derechos. (Fuente: Sentencia SU-546/23 - Corte Constitucional).

En la Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo No. 026 de 2018 sobre líderes y lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos se realiza un análisis de los riesgos de las mujeres lideresas. El documento señala que a diferencia de las amenazas dirigidas contra hombres, el lenguaje usado en los mensajes amenazantes incluye contenido sexista, alusiones al cuerpo de mujeres, insinuaciones sexuales y, en el caso de las agresiones a personas con orientación sexual e identidad de género diversa, alusiones peyorativas a su orientación sexual o identidad de género evidencian los riesgos asociados a su enfoque de género.

En Colombia, la defensa de los derechos humanos es altamente peligrosa, especialmente para las mujeres, quienes enfrentan riesgos adicionales por su género. Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, entre enero y septiembre de este 2024, se reportaron 173 alegaciones de homicidios contra defensores/as, de los cuales se han verificado 54 casos; 8 de las víctimas eran mujeres, 7 de ellas integrantes de Juntas de Acción Comunal.

La Defensoría del Pueblo registró que entre enero y agosto del 2025, 638 lideresas y defensoras fueron asesinadas. Esto representa un aumento del 176%; es decir, 407 mujeres más que el año 2024. Cauca muestra el deterioro más crítico: entre enero y agosto del 2024, a 67 mujeres las asesinaron; en el mismo periodo del 2025, a 112. Nariño pasó de 38 mujeres asesinadas en 2024 a 119 en 2025. En Antioquia, la situación se agravó: en 2024 se registraron 110 mujeres asesinadas, mientras que en 2025 ya van 379. En Chocó, aunque el número total de homicidios disminuyó al pasar de 250 casos en 2024 a 224 entre enero y agosto del 2025, la situación sigue siendo preocupante.[11]

[11] Cifras disponibles en: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/informe-de-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-revela-violencias-persistentes-contra-defensoras-de-derechos-humanos-y-mujeres-lideresas-sociales?redirect=%2F.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Las mujeres defensoras enfrentan un riesgo particular por desafiar estereotipos de género. Es urgente implementar estrategias para reducir y eliminar la violencia contra ellas, asegurando así la defensa de una vida digna para todas las personas. (Ver https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/001-24.pdf)

En cuanto a las mujeres buscadoras respecta, son aquellas que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas, particularmente en contextos de conflicto armado o violencia. En Colombia su labor ha sido reconocida y protegida mediante la Ley 2364 de 2024, que garantiza de manera integral sus derechos y labores relacionadas con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada.

Según Amnistía Internacional, son las mujeres quienes mayoritariamente lideran esta lucha para esclarecer lo ocurrido desde la desaparición, enfrentándose a riesgos como intimidación, persecución y violencia.

A octubre de 2025, el Sistema de Información de la Unidad de Búsqueda registra 21.028 mujeres buscadoras en Colombia, entre ellas 1.509 mujeres afrocolombianas, 1.257 indígenas y 3.595 se reconocen como campesinas. La mayor parte de las buscadoras son mujeres adultas, con 2.698 registradas en esta categoría, seguidas por 1.577 mujeres mayoras[12]. De acuerdo con la Unidad de Búsqueda, hasta septiembre de 2025, **27.882** mujeres adelantan un proceso de búsqueda humanitaria ante esa entidad. Muchas de ellas llevan entre 16 y 30 años buscando; otras superan los 50 años de búsqueda ininterrumpida.[13]

Estas mujeres, madres, hijas, hermanas y esposas han hecho sacrificios extraordinarios, renunciando a sus trabajos, fracturando sus lazos familiares e incluso enfrentando a grupos armados en su búsqueda de justicia y verdad. [14]

Las mujeres excombatientes, a su vez, son aquellas que pertenecieron a grupos armados ilegales y que, tras procesos de paz o desmovilización, se reintegran a la vida civil. Estas mujeres enfrentan múltiples desafíos derivados de su reincorporación, tales como amenazas, hostigamientos, estigmatización social y condiciones de inseguridad.

Las firmantes de paz han reportado impactos psicológicos, emocionales y físicos, como incertidumbre, intranquilidad, depresión, miedo por sus vidas o las de sus familias, enfermedades físicas y rechazo social. Estas condiciones afectan su confianza para participar en procesos comunitarios, sociales y políticos. (Fuente: ONU Mujeres - Seguridad de Mujeres Excombatientes)[15]

---

[12] Fuente: https://www.rtvc.gov.co/noticias/mujeres-buscadoras-victimas-desaparicion-forzada.

[13] Fuentes: https://unidadbusqueda.gov.co/actualidad/dia-nacional-23-octubre-mujeres-buscadoras-ubpd-octubre-2025/.

[14] Fuente:https://www.rtvcnoticias.com/colombia-dia-mujeres-buscadoras-desaparecidos#:~:text=La%20cifra%20de%20mujeres%20buscadoras,extendida%22%20en%20diversas%20comunidad es%20%C3%A9tnicas).

[15] https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/espanol_infografia_marzo2023_.pdf

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

Por último, las mujeres comunales: son aquellas que participan activamente en las Juntas de Acción Comunal (JAC), organizaciones comunitarias encargadas de promover el desarrollo local y la participación ciudadana, liderando proyectos enfocados al empoderamiento, participación decisoria de las mujeres y fortalecimiento de comisiones de mujer y género y demás al interior de las organizaciones comunales, así como hacia la comunidad desde la perspectiva de la equidad de género.

Se enfrentan a diversos tipos de violencia dentro y fuera de sus organizaciones, así como barreras en los procedimientos de denuncia. El calendario electoral de las elecciones nacionales de 2026 inició oficialmente el 8 de marzo de 2025; entre esa fecha y el 8 de julio, la Misión de Observación Electoral (MOE) registró 139 hechos de violencia contra liderazgos políticos, sociales y comunales, lo que representa una disminución del 17,26% frente al mismo periodo del calendario electoral de 2021 (de 168 a 139 agresiones), así:

Corporación	Cargos	Hombres 2023	% H 2023	%H 2019	Mujeres 2023	% M 2023	% M 2019	Variación electas
Gobernaciones	32	26	81,25%	93,8%	6	18,75%	6,25%	**12,50%**
Alcaldías	1.102	952	86,70%	88%	146	13,30%	12,00%	**1,30%**
Alcaldías capitales	31*	30	96,7%	93,6%	1	4,3%	6,4%	- 2,1%
Asambleas	418	333	79,67%	82, 54%	85	20,33%	17,46%	2,87%
Concejos	12.072	9.667	80,40%	82%	2.356	19,60%	17,90%	1,70%
JAL	3.929*	2.158	54,92%	58,7%	1.771	45,08%	41,29%	3,78%
Total general	**17.500**	**13.136**	**75,06%**	**77,86%**	**4.364**	**24,94%**	**22,14%**	**2,80%**

Fuente: Datos RNEC. Elaboración MOE.

Es importante resaltar que en 2023 las Juntas de Acción Local (JAL) tuvieron el mayor acercamiento a la elección paritaria de hombres y mujeres: 45,08% de las curules serán ocupadas por mujeres.

Tabla 1. Número de víctimas por tipo de hecho y liderazgo (primeros cuatro meses del calendario electoral–Elecciones nacionales 2026.

Del 13 de marzo al 13 de julio de 2021 / Del 8 de marzo al 8 de julio de 2025															
Tipo de liderazgos	Amenaza		Asesinato		Atentado		Desaparición		Secuestro		VCMP[1]		Total 2021	Total 2025	
	2021	2025	2021	2025	2021	2025	2021	2025	2021	2025	2021	2025			
Política	56	57	8	8	8	10	0	0	0	2	0	1	72	78	
Social	56	11	20	17	7	8	0	0	1	4	0	1	84	41	
Comunal	2	5	7	13	2	1	1	1	0	0	0	0	12	20	
Total	**114**	**73**	**35**	**38**	**17**	**19**	**1**	**1**	**1**	**6**	**0**	**2**	**168**	**139**	
%	**67,86**	**52,52**	**20,83**	**27,34**	**10,12**	**13,67**	**0,60**	**0,72**	**0,60**	**4,32**	**0**	**1,44**	**100,00**	**100,00**	

Fuente: Observatorio Político Electoral de la Democracia – MOE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

En comparación con 2021, la violencia contra lideresas presentó una disminución del 30%, al pasar de 40 a 28 agresiones. La violencia letal también descendió en un 42,86%, al pasar de 14 a 8 casos. Por tipo de liderazgo, se evidenció un aumento en los ataques contra lideresas comunales, que pasaron de 1 a 3 hechos. En contraste, la violencia contra lideresas políticas tuvo una reducción marginal del 5,88%, pasando de 17 a 16 eventos, mientras que la ejercida contra lideresas sociales disminuyó de manera más marcada: un 59,09%, al pasar de 22 a 9 agresiones[16].

Ahora bien, Colombia ha estructurado el Programa Integral de Garantías para las Mujeres Lideresas y Defensoras de DDHH, que parte de la formulación de acciones encaminadas a asegurar la prevención, protección y garantías de no repetición y que se soporta en la incorporación de los enfoques de género, diferencial, territorial, de derechos humanos e interseccional. Este programa se encuentra, adicionalmente, armonizado con el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, pretendiendo velar por la concreción material de una vida libre de violencias para las mujeres que ejercen procesos de liderazgo social.

Normatividad aplicable:

Tema	Marco normativo Internacional	Marco Normativo Nacional	Marco jurisprudencial
Derechos humanos de las mujeres	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belem Do Para. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Convención Interamericana sobre Prevenir y Sancionar la Tortura. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.	Constitución Política de Colombia. Ley 51 de 1981. Ley 248 de 1995. Ley 1257 de 2008. Ley 1232 de 2008. Ley 1413 de 2010. Ley 1761 de 2015.	C-539 de 2016. T- 531 de 2018. T-361 de 2019.
Política Pública de mujeres		Ley 823 de 2003. Ley 2117 de 2021. CONPES 4080 de 2022. Ley 2294 de 2023.	C-396 de 2020.
Acceso de las mujeres a la justicia	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Recomendación General 33 Comité CEDAW	Ley 1257 de 2008.	T-772 de 2015. T-311 de 2018. SU-080 de 2020. T-452 de 2022.
Eliminación de la violencia contra las mujeres	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar	Ley 51 de 1981. Ley 248 de 1995. Ley 1257 de 2008.	C-335 de 2013.

[16] Ibid.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha:** FEBRERO/2026
	la Violencia Contra la Mujer. Convención de Belem Do Para.		
Violencia contra la mujeres es una forma de discriminación	Recomendación General 19 Comité CEDAW Recomendación General 35 Comité CEDAW Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Ley 1752 de 2015.	T-012 de 2016. T-126 de 2018.
Derechos de la población LGBTIQ+	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración sobre Identidad Sexual y Orientación de Género Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Convención Interamericana sobre Prevenir y Sancionar la Tortura. Principios de Yogyakarta.	Constitución Política Decreto 1227 de 2015. Ley 1752 de 2015.	C-075 de 2007. C-114 de 2017. T-141 de 2017. T-033 de 2022.
Política pública LGBTIQ+		Decreto 2340 de 2015. Decreto 762 de 2018. Ley 2294 de 2023.	C-396 de 2020.
Discriminación contra población LGBTIQ+	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración sobre Identidad Sexual y Orientación de Género Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. Opinión Consultiva OC-24 del 24 de noviembre de 2017. Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Ley 1752 de 2015.	T-909 de 2011. T-314 de 2011. C-257 de 2016. T-141 de 2017. T-030 de 2017. C-075 de 2007.
Acceso a la justicia de personas de los sectores LGBTIQ+	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).	Decreto 762 de 2018. Ley 2294 de 2023.	T-083 de 2017 SU-080 de 2020. T-452 de 2022.
Estereotipos de género	Recomendación General 19 Comité CEDAW Opinión Consultiva OC-24 del 24 de noviembre de 2017. Corte Interamericana de Derechos Humanos.		T-878 de 2014. T-271 de 2016. T-735 de 2017. T-448 de 2018. STC5357 de 2017.
Medidas de protección		Ley 294 de 1996. Ley 575 de 2000. Ley 1257 de 2008. Decreto 4799 de 2011. Decreto 1069 de 2015. Ley 2126 de 2021. Ley 2197 de 2022	T- 772 de 2015. T-241 de 2016. T- 184 de 2017. T- 735 de 2017. T-452 de 2022. C-075 de 2007
Medidas de atención		Ley 1257 de 2008. Decreto 4796 de 2011 Decreto 2734 de 2012 Decreto 1630 de 2019 Ley 2215 de 2022.	T-529 de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha:** FEBRERO/2026
Perspectiva de género o enfoque diferencial en la administración de Justicia	Recomendación General 33 Comité CEDAW		T-967 de 2014. T-012 de 2016. T-241 de 2016. T-184 de 2017. T- 338 de 2018. T-046 de 2023.
Deber de debida diligencia	Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Convención Belem do Para.		Auto 092 de 2008. T-595 de 2013. T- 878 de 2014. Auto 009 de 2015. T- 271 de 2016.
Lideresas y defensoras de derechos humanos	Recomendación No. 30 (2013): Emite recomendaciones sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, como acceso a la justicia representación de las mujeres en pie de igualdad capacitación en materia de liderazgo, prevención de violencias de género. Recomendación No. 33 (2015): Recuerda que los defensores y las organizaciones de derechos humanos suelen ser atacados por la labor que realizan y se debe proteger su propio derecho de acceso a la justicia. Enfatiza que las defensoras hacen parte de los grupos específicos de mujeres que sufren mayor discriminación y poco denuncian la violación de sus derechos humanos. Recomendación No. 34 (2016): Entre otras establece que se deberá tomar medidas de prevención y "responder a los ataques y amena zas contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres rurales, prestando especial atención a los que se dedican a cuestiones relacionadas con la tierra y los recursos naturales, la salud de la mujer, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, la eliminación de las costumbres y prácticas discriminatorias y la violencia por razón de género"43 Recomendación No. 35 (2017): Establece y recuerda que las violaciones y delitos cometidos contra activistas, defensoras de los derechos humanos y periodistas "constituyen también formas de violencia por razón de género contra las mujeres afectadas por tales factores culturales, ideológicos y políticos" Resolución 53/144 de 1999 de la ONU Resolución 1671 de 1999 de la OEA Resolución 1325 de 2000 de la ONU	Decreto 4912 de 2011 Resolución 0805 de 20125 Decreto 1314 de 2016 Decreto 2124 de 2017 Decreto 2252 de 2017 Resolución 0845 del 14 de junio de 2018 del Ministerio del Interior	Sentencia T-102 de 1993 MP Carlos Gaviria Díaz. Sentencia T- 590 de 1998 MP Alejandro Martínez Caballero Sentencia T-981 del 2001 MP Manuel José Cepeda Espinosa Sentencia T-1026 del 2002 MP Rodrigo Escobar Gil Sentencia T-719 del 2003 MP Manuel José Cepeda Espinosa Sentencia T- 025 de 2004 MP Manuel José Cepeda Espinosa Sentencia T- 496 de 2008 MP Jaime Córdoba Triviño Sentencia T- 339 de 2010 MP Juan Carlos Henao Pérez. Sentencia T- 234 de 2012 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo Sentencia T-078 del 2013 MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo Auto 009 de 2015 MP Luis Ernesto Vargas Silva Auto 098 de 2013 MP Luis Ernesto Vargas Silva

1.2 Descripción de la necesidad:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

El Ministerio de Justicia y del Derecho ha venido formulando la estrategia para ejecutar a través del respectivo contrato, denominada Entornos Protectores para las Mujeres y las Personas LGBTIQ+ en la Ruralidad, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Fomentar la articulación entre organizaciones sociales, la ciudadanía y la institucionalidad para el abordaje de las violencias por razones de género en la ruralidad, desde una perspectiva diferencial y territorial.
- Estructurar colectivamente procesos corresponsables de prevención, reacción y protección frente a las violencias por razones de género que ocurren en entornos rurales.
- Identificar colectivamente factores de riesgo, barreras de acceso a la justicia y actividades a desarrollar para su superación.
- Fortalecer las capacidades ciudadanas en las zonas rurales dispersas, para la generación de ecosistemas protectores, de prevención y apoyo a las mujeres y las personas LGBTIQ+ en riesgo o víctimas de violencia por razones de género.
- Generar conocimiento y conciencia respecto a las violencias con enfoque de género abordando los riesgos, expresiones e impacto diferencial en el marco de la ruralidad.
- Brindar acompañamiento técnico e impulsar las iniciativas sociales y gremiales para la prevención de violencias por razones de género y activación de rutas para el acceso a la justicia y protección.
- Construir rutas institucionales y comunitarias de protección y atención de violencias por razones de género cuando ellas tienen lugar en la ruralidad.
- Promover la generación de redes de apoyo rurales y la adopción de medidas de autoprotección frente a las violencias por razones de género.
- Impulsar prácticas de contención emocional en casos de violencia por razones de género.

Esta iniciativa se implementa en territorios con altos índices de violencia por razones de género y alta población rural, los cuales deben alcanzar seis (6) insignias definidas por el proyecto para alcanzar el reconocimiento como municipio protector para mujeres y personas LGBTIQ+ así:

El Ministerio de Justicia y del Derecho concederá el reconocimiento como municipio protector para las mujeres y las personas LGBTIQ+, a los territorios que logren obtener las siguientes insignias:

a. Entidades inclusivas.

Para obtener esta insignia, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía deben cumplir con lo dispuesto en la Guía de Atención a Mujeres y Personas LGBTIQ+ creada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b. Funcionariado formado en género.

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará y asegurará que los equipos de las Comisarías de Familia cuenten con formación en género imaginarios de género y desnormalizar las violencias por razones de género en la ciudadanía en general, especialmente en liderazgos comunitarios.

d. Realización de campañas de prevención de la violencia por razones de género y por prejuicio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

El municipio deberá remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho la campaña formulada y la evidencia de haber realizado mínimo tres (3) acciones enmarcadas en la misma.

e. Comités territoriales en funcionamiento.

La Alcaldía deberá remitir el acto administrativo de conformación de los comités de cualificación y acceso a la justicia de que trata el Decreto 1710 de 2000, al igual que tres (3) actas de las reuniones mensuales del Comité.

f. Cumplimiento del plan de acción para la generación de entornos protectores.

Bajo el acompañamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, cada municipio elabora un plan de acción para la prevención y abordaje de las violencias por razones de género y por prejuicio, y la promoción de un ecosistema protector que especialmente impacte la ruralidad.

Este plan de acción contempla la sumatoria de esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones y de otros liderazgos ciudadanos.

Para la obtención de esta insignia, el Ministerio de Justicia constatará que el plan de mejoramiento se haya cumplido conforme a los compromisos asumidos por los participantes del proceso.

Avances y logros.

Para el año 2023 la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el Convenio Interadministrativo Nº 976 de 2023 con la Universidad de Antioquia, en virtud del cual se seleccionaron y priorizaron veinte (20) municipios del país en tres (3) departamentos (Bolívar, Meta y Nariño). Con ellos se avanzó en:

I. Levantamiento de información institucional (mapeo, identificación y análisis de información), lo que permitió conocer cómo desde las autoridades municipales se aborda la prevención, atención y protección en casos de violencia de género que tienen lugar en la ruralidad, como punto de partida para efectuar recomendaciones que permitan que la institucionalidad elimine las barreras de acceso a la justicia y a la protección que deben enfrentar las mujeres y las personas LGBTIQ+ en zonas rurales, al igual que brindar un servicio diferencial desde la interseccionalidad.
II. Fortalecimiento de las expresiones organizadas de la sociedad civil, que permitió identificar los procesos organizativos y gremiales que tienen como propósito prevenir la violencia por razones de género en la ruralidad, y efectuar gestiones para su fortalecimiento a partir de la documentación, sistematización y retroalimentación de sus experiencias.
III. Un componente de entrenamiento ciudadano dirigido a generar conocimiento y conciencia respecto a las violencias con enfoque de género abordando los riesgos, expresiones e impacto diferencial de las VBG en el marco de la ruralidad.
IV. Un componente de estructuración participativa de un plan de acción para la generación de entornos protectores para las mujeres y personas LGBTIQ+ rurales, en cada municipio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Como resultado de este proceso, obtuvo un trabajo articulado que vinculó a ciudadanía, organizaciones de mujeres, gremios e institucionalidad, para fortalecer el conocimiento sobre las violencias por razones de género y la incidencia en la prevención y atención de las mismas.

Así mismo, se trabajó en la conformación de redes de apoyo ciudadanas y gremiales para personas en riesgo o víctimas, y se fortaleció la manera en la que se rodea a mujeres y personas LGBTIQ+ para lograr que sus casos sean conocidos por las entidades y que tengan una auténtica respuesta conjunta que impida que el riesgo se consuma o que la violencia continúe.

En igual sentido, se dieron a conocer los esfuerzos organizacionales frente a las violencias por razones de género y se apoyó la estructuración documental de las acciones que desde esos escenarios comunitarios se vienen implementando en los territorios.

En **2024** se continuó trabajando con los municipios cubiertos por la iniciativa en 2023 y se inició el proceso en quince (15) nuevos municipios de Antioquia, Chocó, Cauca y Nariño, obteniendo los siguientes resultados:

	Insignias						
Municipio	**Entidades Inclusivas**	**Funcionariado formado en género**	**Procesos comunitarios y redes de apoyo**	**Campañas de prevención**	**Comités territoriales**	**Plan de Acción E. Protectores**	**No. insignias completadas**
Ipiales	Diagnóstico aplicado	Cumplido PNUD	Cumplido PNUD	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances registrados	**3**
Consacá	Cumplido	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances registrados	**3**
Yacuanquer	Diagnóstico aplicado	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	1 de 3 campañas	1 de 3 sesiones	Sin avances registrados	**1**
Samaniego	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances registrados	**2**
Santa Barbara	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances registrados	**1**
Tumaco	Sin avances	Cumplido PNUD	Cumplido PNUD	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances registrados	**3**
Gualmatán			Cumplido UDEA		1 de 3 sesiones		**1**
Taminango			Cumplido UDEA				**1**
Villavicencio	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	Cumplido	Sin avances	Sin avances registrados	**2**
Granada	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	Cumplido	2 de 3 sesiones	Sin avances registrados	**2**
Puerto Lopez	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	Sin avances	Sin avances	Sin avances registrados	**1**
Restrepo			Cumplido UDEA				**1**
Guamal			Cumplido UDEA		2 de 3 sesiones		**1**
Castilla la Nueva			Cumplido UDEA				**1**
Puerto Condordia			Cumplido UDEA				**1**
Cartagena	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	Sin avances	Cumplido	Sin avances registrados	**2**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					**Fecha:** FEBRERO/2026		
Turbaco	Diagnóstico aplicado	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	Sin avances	Sin avances	Sin avances registrados	**1**
María la Baja	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	Sin avances	Sin avances	Sin avances registrados	**1**
San Cristóbal			Cumplido UDEA				**1**
Santa Rosa del sur			Cumplido UDEA				**1**
Soplaviento			Cumplido UDEA				**1**
Apartadó	Diagnóstico aplicado	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances	**2**
Necoclí	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Acandí	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Bajo Baudó	Sin avances	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Bojayá	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Carmen del Darién	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Juradó	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Quibdó	Diagnóstico aplicado	Sin formación Inspección y Gabinete municipal	Cumplido	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances	**2**
Unguia	Sin avances	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Buenaventura	Diagnóstico aplicado	Sin avances	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**1**
Florida	Sin avances	Cumplido E.France	Cumplido	1 de 3 campañas	Sin avances	Sin avances	**2**
Pradera	Sin avances	Cumplido E.France	Cumplido	1 de 3 campañas	Cumplido	Sin avances	**3**
Jamundí E.France	Sin avances	Cumplido E.France	Cumplido E. France	Sin avances	Sin avances	Sin avances	**2**
Puerto Tejada E.France	Sin avances	Cumplido E. France	Cumplido E. France	Sin avances	Sin avances	Sin avances	**2**
Corinto E.France	Sin avances	Cumplido E. France	Cumplido E. France	Sin avances	Sin avances	Sin avances	**2**
Suarez E.France	Sin avances	Cumplido PNUD y E.France	Cumplido PNUD y E.France	Sin avances	Sin avances	Sin avances	**2**
Buenos aires E.France	Sin avances	Cumplido PNUD y E.France	Cumplido PNUD y E.France	Sin avances	Sin avances	Sin avances	**2**

Como contexto y antecedente, se resalta que el 27 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la Mesa para la Seguridad y Protección de Lideresas y Defensoras de DDHH de Montes de María, presidida por la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión para el Seguimiento del Acuerdo de Paz, mediante la cual se impulsó la articulación de esfuerzos para fortalecer y consolidar la respuesta institucional frente a la agudización de los escenarios de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo en la AT 033-22. En este espacio, el Ministerio de Justicia y del Derecho adquirió el compromiso de Focalizar en dicha vigencia, 6 municipios para la implementación de la estrategia de entornos protectores para lideresas y defensoras, estimando los municipios priorizados los siguientes: Ovejas, San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, San Antonio de

palmito, San Onofre, y Zambrano. También fue identificada la necesidad de priorizar municipios de conformidad con las Alertas Tempranas existentes tal como es: Alerta Temprana No. 005 de 2 de marzo de 2021[17] y Alerta Temprana No. 013 de 1 de julio de 2021.[18]

A punto se indica que el 12 de octubre de la vigencia 2024 la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida de las Alertas Tempranas - CIPRAT, convocó a reunión presencial dadas las situaciones de riesgo descritas en la alerta 024 de 2024. Entre las situaciones, se destaca el riesgo diferencial que afecta a mujeres defensoras y lideresas de Derechos Humanos en el departamento de Chocó. Uno de los compromisos asumidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en diálogo con lideresas y defensoras, fue la priorización de los municipios de Sipí, Novita, Lloró y Cantón de San Pablo. Esta selección resultó del diálogo entre las lideresas sobre las problemáticas que afectan a las mujeres y población OSIGD en el Chocó.[7]

Ahora bien, con el ánimo de continuar impulsando la transformación territorial hacia entornos protectores en los municipios, esta cartera desplegó en 2025, una nueva contratación para continuar con la consecución de las insignias en los territorios priorizados por medio del contrato No. 618-2025 suscrito con la Unión Temporal Entornos Seguros así:

- Cumplimiento de las seis (6) insignias en los municipios que venían implementando el proceso desde 2024:

DEPARTAMENTO	**MUNICIPIOS**
Nariño	Ipiales, Consacá, Yacuanquer, Samaniego, Santa Barbara, Tumaco, Guamatán,Taminango
Meta	Villavicencio, Granada, Puerto Lopez, Restrepo, Guamal, Castilla la nueva, Puerto Concordia
Bolívar	Cartagena,Turbaco, María la Baja, San Cristobal, Santa Rosa del Sur, Soplaviento
Antioquia	Apartadó, Necoclí
Chocó	Acandí, Bajo Baudó, Bojayá, Carmen del Darien. Juradó, Quibdó
Valle del Cauca	Buenaventura, Florida, Pradera, Jamundí
Cauca	Puerto Tejada, Corinto, Suarez, Buenos aires
TOTAL	**37**

De igual manera y atendiendo a los compromisos que sobre el particular asumió el Ministerio de Justicia y del Derecho se inició en (44) municipios adicionales la implementación del proyecto de entornos protectores para mujeres y personas LGBTIQ+ con énfasis en mujeres pertenecientes a grupos de especial protección, para quienes el riesgo de ser violentadas es superior como quiera que se trata de lideresas, defensoras de derechos humanos, buscadoras, desmovilizadas y comuneras, con énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los siguientes municipios y con los siguientes resultados:.

[17] https://alertastempranas.defensoria.gov.co/
[18] Ídem

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

DEPARTAMENTO	**MUNICIPIOS**
Nariño	Barbacoas; Roberto Payán; Magüí Payán
Bolívar	San Basilio de Palenque; El Carmen de Bolívar; San Juan Nepomuceno; San Jacinto; Zambrano
Chocó	Sipí; Nóvita; Lloró; Cantón de San Pablo; Nuquí; Itsmina
Sucre	Ovejas; San Antonio del Palmito; Tolú Viejo; San Onofre
Putumayo	San Miguel; Puerto Asís; Orito; Valle del Guamuez; Sibundoy; Colón; Santiago
Vichada	Puerto Carreño
Guaviare	San José del Guaviare
Caquetá	San Vicente del Caguán
Norte de Santander	Tibú; La Playa
Atlántico	Malambo; Soledad
La Guajira	Maicao; Manaure; San Juan del Cesar; Uribia
Córdoba	Puerto Libertador; San José de Uré; Tierra Alta
Risaralda	Mistrató; Pueblo Rico
Quindío	Pijao
Caldas	Riosucio; Samaná

En virtud de lo anterior, y observando el impacto favorable que el programa de ENTORNOS PROTECTORES para mujeres y personas LGBTIQ+ en la ruralidad ha tenido en el territorio, se estima viable continuar con el programa, en los siguientes municipios, con el fin de seguir impactando otras regiones del país donde la ausencia de entornos seguros y redes de apoyo contribuye a la normalización de la violencia y la falta de formación y sensibilización en las instituciones y las comunidades rurales perpetúa la discriminación y dificulta la garantía de derechos fundamentales. La pertinencia de este proyecto se basa en la búsqueda de reducción de las brechas históricas de exclusión para mujeres y personas LGBTIQ+, promover el liderazgo de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el ámbito rural, y consolidar comunidades más justas, cohesionadas y libres de violencias basadas en el género.

Adicionalmente para la vigencia 2026 se consideraron otros departamentos que no habían tenido presencia en las vigencias anteriores del proyecto con la finalidad de impactar en otros territorios importantes del país y que fueron seleccionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Incidencia en indicadores de violencia basada en género
2. Municipios de vocación rural
3. Municipios donde no se haya implementado la estrategia de entornos protectores durante los últimos cuatro años.

Por lo anterior, se extrae el siguiente listado:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

No.	Departamento	Municipio
1	Antioquia	SALGAR
2	Antioquia	TURBO
3	Arauca	ARAUCA
4	Arauca	ARAUQUITA
5	Archipiélago de San Andrés	SAN ANDRÉS
6	Archipiélago de San Andrés	PROVIDENCIA
7	Boyacá	CUBARÁ
8	Boyacá	CHITA
9	Boyacá	EL COCUY
10	Boyacá	CHIQUINQUIRA
11	Cundinamarca	VIOTÁ
12	Cundinamarca	PANDI
13	Cundinamarca	TIBACUY
14	Cundinamarca	SILVANIA
15	Vaupés	MITÚ
16	Cesar	CURUMANÍ
17	Cesar	AGUSTIN CODAZZI
18	Huila	PITALITO
19	Huila	LA PLATA
20	Huila	ISNOS
21	Putumayo	SAN FRANCISCO
22	Putumayo	PUERTO GUZMÁN
23	Santander	VELEZ
24	Santander	BARBOSA
25	Santander	CONCEPCIÓN
26	Santander	SAN GIL

Es menester señalar que este componente también la capacidad de las comunidades para generar redes de apoyo y activar las rutas diferenciadas de protección y justicia cuando las violencias se orientan a las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, buscadoras, comuneras y desmovilizadas, que permita continuar el despliegue en el territorio, llevando a cabo las actividades asociadas a la obtención de las insignias para fortalecer el acceso a la justicia, con el enfoque de género y en el marco de lo descrito en la ficha de condiciones y especificaciones técnicas.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia para la vigencia 2026 en la línea DJF-095.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios que se contemplan en la Ficha de Especificaciones Técnicas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.4 Especificaciones técnicas

Se deberán ejecutar las actividades y generar los productos, en los términos establecidos en el documento de **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**, de especificaciones técnicas el cual hace parte fundamental del presente estudio previo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso de contratación corresponde al de CONSULTORÍA, en los términos señalados por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993:

> ***"(…) 2. Contrato de consultoría***
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos* ***a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión****.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.(…)"

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actividades establecidas en el presente contrato corresponden a elaboración documental en su mayoría, **producto de la experticia de un equipo técnico especializado**, que dará como resultado la elaboración de informes, estudios, planes de acción, elaboración de contenidos, entre otros y su correspondiente implementación, se puede evidenciar que en los términos del artículo mencionado anteriormente, dispone que se entenderá como consultoría, los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión y asesorías técnicas de coordinación, se entiende que al **evidenciarse que los entregables esperados dentro de la ejecución del presente contrato corresponde en su mayoría a la entrega de informes, estudios, sistematización y análisis de información, elaboración de contenidos formativos, elaboración de actas, reportes y planes de acción**, derivados de la implementación de acciones en el territorio, se puede concluir que el presente contrato corresponderá a un contrato de CONSULTORÍA.

En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública, con sustento en jurisprudencia del Consejo de Estado, ha establecido:

"El consultor, como responsable de la ejecución del contrato, en un principio cuenta con la libertad económica que tiene todo empresario para conformar su empresa, entendiéndose incluida en esta libertad la forma, contrato de prestación de servicios o contrato laboral, en que vinculará al personal con el que dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato. Ha de recordarse, como se indicó arriba, que son contratos de consultoría ***aquellos que incluyen dentro de su objeto la realización de actividades que se relacionan o se vinculan con las actividades descritas en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, es decir, con funciones técnicas y especializadas****. De acuerdo con lo señalado en la jurisprudencia citada, la consultoría tiene dentro de sus objetos el análisis de* ***ejecución de proyectos altamente técnicos****, que se efectúa bajo la modalidad* ***de asesorías técnicas de coordinación****, de control o de supervisión,* ***razón por la cual debe ser ejecutado por personal idóneo, esto se ratifica al revisar el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015****, que estableció como criterio a calificar la experiencia, conocimiento técnico y científico y su equipo, en los siguientes términos: «1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.» [Subrayas fuera del texto" (resaltado fuera de texto).*[19]

3.2 Modalidad de selección:

[19] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1216-de-2025/ Referencias jurisprudenciales del concepto: CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Radicado. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719). Magistrado Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. C.P.: Hernan Andrade Rincón. 25 de junio de 2014 Exp. 33319

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto: "*Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho*", los entregables y la estructura de ejecución del proyecto, conllevan a establecer como principales factores, la calidad del grupo de trabajo en términos de experiencia y preparación académica, toda vez que el diseño de estrategias y generación de lineamientos, advierte un trabajo intelectual y de revisión documental por parte de un grupo de personas idóneo que dé lugar a satisfacer la necesidad,

Los elementos que permiten identificar la presente modalidad de selección, se encuentran sustentados en el tipo de contrato identificado en el numeral 3.1 de los presentes estudios previos, como CONSULTORÍA. Ahora bien el artículo 3 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para **la selección de consultores** o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Así las cosas, la modalidad de selección establecida para la selección de consultores, corresponderá al Concurso de Méritos Abierto, sin precalificación, obedeciendo a que el presente estudio previo establece de manera clara los requisitos de experiencia para la selección idónea del contratista y la presentación de oferta económica, lo que permitirá optimizar el desarrollo del proceso de selección, para el cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto.

En este sentido, la modalidad de contratación corresponderá a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud _____

VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto _X_
II. Con precalificación___
III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ___
II. Contratación de empréstitos_____
III. Contratos interadministrativos ___
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
V. Encargo fiduciario ___
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ____

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE – PRODUCTO**
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80	10	16	02	Estudios regionales o locales para proyectos
81	13	15	01	Análisis de factores
93	14	15	01	Servicios de política social
93	14	21	01	Servicios de planificación de desarrollo regional

Tabla 1. Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo documento denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte fundamental de este proceso de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.858.384.248)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

5.1 JUSTIFICACION DEL VALOR

El valor estimado del presente proceso de contratación se concluye como resultado del estudio de mercado, según proceso de solicitud de cotizaciones a través del Secop II según número de proceso MJD-SI-026-2025, donde cotizaron las siguientes empresas:

- Asociación de Padres de Familia del Pacífico
- Fundación Social Colombiana Cedavida
- Universidad del Valle

Así las cosas, las variables que fueron tenidas en cuenta para la consulta de mercado, corresponden a las contenidas en el presente estudio previo, respecto a especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás que se encuentran contenidas en los documentos del proceso de contratación.

Tal como se indica con mayor detalle en el **ESTUDIO DE SECTOR Y EL ANÁLISIS DE MERCADO,** El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, establece que: (…) "4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos" (…), el Ministerio de Justicia y del Derecho procedió a definir el presupuesto oficial de este proceso de selección teniendo en cuenta la medida de tendencia central de ***MEDIA GEOMÉTRICA*** por cada uno de los conceptos de costos del formato de cotización y se determinó el presupuesto, **sin tener en cuenta los precios cotizados por la Asociación de Padres de Familia del Pacífico**, dado que el valor cotizado corresponde a un valor menor significativo, como se muestra a continuación:

Item para pago	Concepto	No. de Pago	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	valor total incluido IVA
FASE I. ALISTAMIENTO					
1	Documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades e identificación de ruta crítica de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas.	1	1	$112.537.354,0	$112.537.354,0

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						**Fecha:** FEBRERO/2026
2	Informe de encuentro virtual con autoridades locales socializando el proyecto de entornos protectores para mujeres y personas LGBTIQ+ en la ruralidad, donde se especifique y describan todas las fases del proyecto, que incluya listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de audio y video, y recomendaciones y conclusiones para el desarrollo del espacio virtual.		1	1	$98.310.434,0	$98.310.434,0
FASE II. IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO MUNICIPAL						
3	Documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo de los municipios donde se implementará el programa de entornos protectores para la vigencia en cumplimiento de la descripción de la ficha de condiciones técnicas		2	1	$181.326.227,0	$181.326.227,0
4	Informe del desarrollo de cada uno de los espacios llevados a cabo para la elaboración colaborativa de los planes de acción en cada municipio junto con el reporte de observaciones, recomendaciones y conclusiones para la adopción durante la etapa de implementación, rutas pedagógicas a implementar por cada municipio, las evidencias fotográficas, registro de audio y video y listas de asistencia de los espacios.		2	23	$11.293.777,0	$259.756.871,0
FASE III. IMPLEMENTACIÓN DE INSIGNIAS						
5	**a) Entidades inclusivas.** Informe detallado por municipio que contenga cada una como mínimo la carpeta digital con lo siguiente: -Cronograma de visitas a Comisarías de Familia. -Matriz diagnóstica por municipio. -Plan de mejoramiento. -Oficios dirigidos a cada alcalde y alcaldesa. -Trazabilidad de cumplimiento del plan de mejoramiento y acompañamiento técnico efectuado. -Tablero de control en el que, en tiempo real, se deberá consignar el avance de cada municipio en la obtención de cada una de las insignias -Evaluación de cierre de la fase de implementación de insignias.		3	23	$10.297.861,0	$236.850.803,0
6	**b) Funcionariado formado en género** Informe del entrenamiento realizado en cada uno de los municipios, junto con el Texto Violencias diferenciales que enfrentan las lideresas y defensoras de DDHH, los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa y certificados de formación para cada uno de los asistentes del programa en cada uno de los municipios, de la formación impartida		3	23	$10.297.861,0	$236.850.803,0
7	**c) Desarrollo de procesos comunitarios de generación de redes de apoyo**. Informe del entrenamiento realizado en cada uno de los municipios, junto con los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa, kit pedagógico virtual y certificados de formación para cada uno de los asistentes del proceso comunitario de generación de redes de apoyo, en cada uno de los municipios.		4	23	$12.112.844,0	$278.595.412,0

8	**d) Realización de campañas de prevención de la violencia por razones de género y por prejuicio.** -Documento de diseño y creación de tres (3) campañas para ser aplicado en todos los municipios. -Informe de ejecución de las tres (3) campañas en cada municipio, que contenga las evidencias de la realización, registro fotográfico, audio y video y asistencias.		4	23	$6.784.721,0	$156.048.583,0
9	**e) Comités territoriales en funcionamiento.** Informe del balance de las acciones desarrolladas respecto a los comités territoriales en cada municipio, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, junto con evidencias fotográficas, registro de video y audio, entre otras que apliquen, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa.		5	23	$6.397.985,0	$147.153.655,0
10	**f) Cumplimiento del plan de acción para la generación de entornos protectores.** Informe de cumplimiento del plan de acción elaborado de forma colaborativa, por cada municipio, junto con los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa.		5	23	$6.563.222,0	$150.954.106,0
				TOTAL		**$1.858.384.248,0**

Los valores que se presentan en el anterior cuadro se aproximaron por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) Si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta los valores unitarios para los ítems 4,5,6,7,8,9 y 10 y en virtud de los recursos disponibles para la presente contratación para la atención de 23 municipios, de acuerdo con lo señalado en la Ficha de Especificaciones Técnicas, el presupuesto para la presente contratación corresponderá a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.858.384.248)**

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

- **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a

verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores., los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
  Capacidad Técnica

7.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE /NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por

sí o por interpuesta persona, el **MINISTERIO** no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

- **Carta de presentación de la propuesta**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **MINISTERIO** en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización

o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Autenticación de poder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el **MINISTERIO** no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

- **Acreditación de la existencia y la representación legal**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad.
- Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad.
- En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios previos al cierre del proceso.
- Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil conforme a los plazos definidos en la Ley.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno

de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

- **Autorización del representante legal y/o apoderado**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

- **Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal**

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del

consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

- **Registro único de proponentes - RUP**

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

- **Consorcios, uniones temporales y/u otra forma de asociación**

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.
- Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO** [20]
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

De conformidad con lo indicado en la guía emitida por CCE, el proponente plural adjuntará el documento de conformación del proponente plural debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes en la sección de documentos del perfil del proponente plural; en el evento de presentarse modificaciones al contenido del documento, igualmente deberá realizarse en el perfil del proponente plural, con el ánimo de evitar duplicidad de documentación o discrepancia entre el documento que reposa en la plataforma SECOPII y el de la oferta.

Se aclara que el cargue del documento es una circunstancia subsanable de conformidad con las

[20] Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

disposiciones legales vigentes.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**
NIT BENEFICIARIO	900.457.461-9
DIRECCIÓN	Calle 53 No. 13 - 27 / Bogotá D.C, Colombia
TELÉFONO	+57 (60) 1 444 31 00
VALOR ASEGURADO	**Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta**
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

- **Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a los que se encuentre legalmente obligado a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales: la persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el **MINISTERIO**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a los que se encuentre legalmente obligado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el **MINISTERIO** deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las condiciones que

estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos. Los proponentes pueden aportar la proforma del documento que dispongan para certificar, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente requisito y en la Ley.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

- **Certificación paz y salvo obligaciones alimentarias**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el evento en que el proponente resulte adjudicatario y el documento haya perdido vigencia, deberá

actualizarse previo a la firma del contrato.

- **Control preventivo de las prácticas colusivas**

El **MINISTERIO** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el **FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

- **Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá allegar con su propuesta, **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

- **Pacto de integridad**

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

- **Personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: **a)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **b)** la información requerida en el presente numeral; y **(c)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE 8colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos

documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De conformidad con lo analizado por la Dirección de Justicia Formal, se definen así:

7.1.2.1 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá presentar documento certificando que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO,** establecidas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.** La Entidad procederá a su verificación

7.1.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

7.1.2.1.1 Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo **TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS** con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, que cumplan con las condiciones señaladas, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y en cumplimiento de las indicaciones establecidas en el estudio previo, con contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con: la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género. Así mismo, el OFERENTE, **deberá acreditar en su totalidad los siguientes aspectos dentro de la experiencia presentada**:

- Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades en alguno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, San Andrés y Providencia, Boyacá, Cundinamarca, Vaupés, Magdalena, Cesar, Huila, Putumayo y Santander. Para tal fin, el documento (Certificado o Acta de Liquidación) aportado para dicha acreditación, deberá suministrar información suficiente, clara y precisa que permita identificar la ejecución de actividades de campo en el territorio.
- ***Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades formativas dirigidas a grupos de mínimo cincuenta (50) personas cuya temática corresponda a estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género.***

7.1.2.1.2 Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Los contratos aportados deberán estar inscritos en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE – PRODUCTO**

80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
81	13	15	00	Metodología y Análisis
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios sociales
93	***14***	***21***	***00***	***Desarrollo Regional***

- **VALOR EJECUTADO**

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

1061,3849

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación. de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644.350

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios de tal forma que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte certificaciones y/o actas de liquidación de los consecutivos de los contratos registrados en el RUP. El comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con: la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género.

Así mismo, el OFERENTE, deberá acreditar:

- Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades en alguno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, San Andrés y Providencia, Boyacá, Cundinamarca, Vaupés, Magdalena, Cesar, Huila, Putumayo y Santander. Para tal fin, el documento (Certificado o Acta de Liquidación) aportado para dicha acreditación, deberá suministrar información suficiente, clara y precisa que permita identificar la ejecución de actividades de campo en el territorio.
- ***Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades formativas dirigidas a mínimo cincuenta (50) personas cuya temática corresponda a estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género.***

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- La verificación de acreditación se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
- Con el diligenciamiento del FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA se entiende que la información relacionada es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

- En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

    - Nombre de la empresa Contratante.
    - Dirección
    - Teléfono
    - Nombre del Contratista.
    - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
    - Número del contrato (si tiene).
    - Objeto.
    - Actividades o obligaciones adelantadas.
    - Valor del contrato.
    - Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita)
    - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
    - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
    - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Cuando exista diferencia entre la información contenido en los informes y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
- El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con la sumatoria de los contratos acreditados por cada miembro de la unión temporal o

consorcio, en la cual fue adquirida. En todo caso, cada integrante tendrá que aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP
- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
- Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
  - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
  - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, el oferente deberá presentar información que permita discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación y/o acta de liquidación.

- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades

estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En caso de falta de información en las certificaciones, el MINISTERIO podrá solicitar documentos complementarios tal que se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

7.1.2.1.3 Verificación experiencia equipo mínimo habilitante

Aclaraciones preliminares:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS: El equipo mínimo requerido para la ejecución corresponde a la totalidad del personal establecido y descrito en la Ficha de Condiciones Técnicas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE PARA PRESENTAR CON LA OFERTA: El Equipo mínimo requerido habilitante corresponde al talento humano que el proponente deberá acreditar dentro del proceso de selección para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes. El cual se calificará CUMPLE/NO CUMPLE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Para el cumplimiento del requisito habilitante descrito en este ítem, el oferente deberá:

A) El equipo mínimo requerido es el establecido en la Ficha de Condiciones técnicas para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente y que corresponde al siguiente:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación	Labor a desempeñar
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, **Ingeniería Industrial, psicología** y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos y/o ***gestión de proyectos para el desarrollo y/o desarrollo de proyectos.*** Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos	Uno (1) Dedicación: 100%	Interlocutar con el MJD y coordinar el equipo implementador. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo y la calidad de los entregables e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar las metas del proyecto. Encargado/a de la dirección y coordinación del equipo de trabajo, la implementación de la estrategia y la toma de decisiones estratégicas del Observatorio.
Profesional experto.	Profesional en Trabajo Social, Psicología, Antropología, Derecho. Posgrado en derechos humanos, **estudios de género** o género Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de género. Debe estar domiciliado en el departamento de ejecución del proyecto. **Nota:** El contratista deberá garantizar dentro de la cantidad de profesionales, como mínimo (3) profesionales expertos en género en las regiones con mayor incidencia étnica, con experiencia de tres (3) años en población étnica.	Diecinueve (19) distribuidos de la siguiente manera: 1 Nariño 1 Antioquia 1 Arauca 1 San Andrés 2 Boyacá 2 Cundinamarca 1 Vaupés 1 Guainía 1 Magdalena 1 Cesar 2 Tolima y Huila 2 Santander 1 Putumayo 2 Que serán apoyo a nivel nacional Dedicación: 100%	Acompañar la elaboración del material. Acompañar el proceso para la obtención de las insignias. Aprobar la metodología de los talleres de las insignias 2 y 3

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha:** FEBRERO/2026
Coordinación Territorial	Profesional en Ciencia Política, Derecho, Sociología, Trabajo Social, Psicología o Antropología con postgrado en estudios de género, derechos humanos. Experiencia de dos (2) años en proyectos relacionados con mujeres, género o VBG. Debe estar domiciliado en las regiones de ejecución del proyecto	9 coordinadoras 1 Antioquia 1 Arauca y Santander 1 San Andrés 1 Boyacá 1 Cundinamarca 1 Vaupés y Guainía 1 Magdalena y Cesar 1 Tolima y Huila 1 Putumayo y Nariño Dedicación: 100%	Coordinar a las personas que trabajan en los territorios así como orientar, dar lineamientos y hacer seguimiento a las acciones que realizan. Liderar el desarrollo de los instrumentos de recolección de información, metodologías y pedagogías para el trabajo con comunidades, organizaciones, gremios e institucionalidad, con el objetivo de garantizar que concuerden con los lineamientos estratégicos. Liderar la elaboración de los documentos y contenidos de las actividades del proyecto con el apoyo de la persona encargada de sistematización y análisis. Realizar reuniones periódicas con el equipo territorial para la coordinación de las acciones y entregas. Garantizar que las actividades estén enmarcadas en la pedagogía social comunitaria.
Lideresa comunitaria	Bachiller, si no es bachiller, que tenga experiencia o estudios relacionados con derechos de las mujeres y género o proyectos sociales con comunidades. Residencia en alguno de los municipios priorizados del departamento al cual aplica, y que haga parte de una organización social o de mujeres. - Experiencia certificada en acompañamiento a poblaciones diferenciales.	9 perfiles distribuidos así en el territorio: 1 Antioquia 1 Arauca y Santander 1 San Andrés 1 Boyacá 1 Cundinamarca 1 Vaupés y Guainía 1 Magdalena y Cesar 1 Tolima y Huila 1 Putumayo y Nariño Dedicación: 60%	Efectuar el levantamiento y análisis de la información durante la fase de mapeo, levantamiento y análisis de información institucional y elaborar las recomendaciones correspondientes para cada municipio a su cargo. Realizar el mapeo de organizaciones y agremiaciones en cada uno de los municipios a su cargo, al igual que de las iniciativas que adelantan. Llevar a cabo el fortalecimiento organizativo y gremial. Realizar las jornadas de pedagogía en derechos.
Apoyo logístico para el desarrollo de trabajo territorial	Bachiller y/o técnico	1 Dedicación: 40% enfocado en la planeación y logística y deberá estar apoyando todos los espacios.	Apoyar el desarrollo de todos los espacios territoriales facilitando las condiciones logísticas necesarias para cada actividad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha:** FEBRERO/2026

Fuente: Ficha de Condiciones Técnicas

Nota: El oferente que resulte seleccionado, deberá garantizar que los profesionales cumplan con las dedicaciones señaladas y deberá abstenerse de realizar prácticas comerciales, que amenacen el cumplimiento de dicha disponibilidad so pena de incumplimiento de las condiciones exigidas en los documentos del presente proceso de selección.

B) Descripción del equipo mínimo requerido como habilitante con la presentación de la oferta:

Con la presentación de la oferta el proponente **ÚNICAMENTE** deberá presentar la documentación de los siguientes perfiles:

Rol	Perfil	Cantidad y % de dedicación
Coordinación del proyecto	Profesional en Administración Pública, administración de empresas, economía, antropología, sociología, ciencia política, trabajo social, **Ingeniería Industrial, psicología** y/o derecho. Posgrado en áreas relacionadas con gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos ***gestión de proyectos para el desarrollo y/o desarrollo de proyectos.*** Experiencia mínima de 3 años en coordinación de proyectos	Uno (1) Dedicación: 100%

Para efectos de la evaluación de la propuesta se deberán adjuntar únicamente los documentos correspondientes a los roles señalados en el cuadro de equipo mínimo habilitante:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
- Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

Cuando el profesional se haya desempeñado o prestado sus servicios en el mismo período a uno o varios contratantes, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del **MINISTERIO**, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el **MIINISTERIO.**

Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES del Ministerio de Educación.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto, las planillas de pago de seguridad social como independiente si la vinculación fue de carácter civil o como dependiente si la relación fue laboral y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. ***En el caso, que se acredite otro tipo de vinculación, el contratista deberá allegar contrato o acuerdo suscrito entre el perfil propuesto y el órgano competente que formalice y que contenga el detalle de las funciones desempeñadas y exigidas en la experiencia para acreditar el cumplimiento del perfil requerido, donde se especifique el plazo y las planillas de seguridad social que se hayan presentado para el recibo de los ingresos derivados de dicha vinculación. En el caso de presentarse certificados de experiencia como grupo empresarial, deberá acreditarse la condición de grupo empresarial en el certificado de existencia y representación en los términos requeridos en la normatividad vigente y aportar los contratos de trabajo de la empresa integrante del grupo y las planillas de seguridad social que apliquen.*** *De la misma manera, el* ***MINISTERIO*** *se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales."*

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional: "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Ministerio. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud del Ministerio por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al Ministerio una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.
- ***En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrante del equipo de trabajo, se deberá adjuntar la copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto y las planillas de seguridad social de acuerdo con la modalidad que aplique. En el caso que se acredite otro tipo de vinculación, el contratista deberá allegar contrato o acuerdo que formalice y que contenga las funciones desempeñadas para acreditar el cumplimiento del perfil requerido, el plazo y las planillas de seguridad social que se hayan presentado para el recibo de los ingresos derivados de dicha vinculación***.

7.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE O NO CUMPLE)

De conformidad con lo definido y allegado por el Grupo de Gestión Financiera, a continuación, se describen los requisitos mínimos habilitantes financieros así:

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2022 o 2023 (En el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde

se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

7.1.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

7.1.3.2 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes -RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,9%	Mayor o igual a 0%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el **MINISTERIO** solicita el diligenciamiento del **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

7.1.3.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con el último corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con

traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO. - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 1: la información del **FORMATO: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

7.1.3.4 PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, el Estado de Resultado a seis dígitos donde se pueda evidenciar la cuenta de gastos de intereses y la Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

7.1.4 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 el **MINISTERIO** a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el

cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	**CONDICIÓN DIFERENCIAL HABILITANTE****
● **<u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u>** Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en <u>máximo cuatro (4) Contratos</u> ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. ● **<u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u>** La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén directamente relacionadas con: la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género. Así mismo, el OFERENTE<u>, deberá acreditar:</u> ● <u>Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades en alguno de los siguientes departamentos</u>: Antioquia, Arauca, San Andrés y Providencia, Boyacá, Cundinamarca, Vaupés, Magdalena, Cesar, Huila, Putumayo y Santander. Para tal fin, el documento (Certificado o Acta de Liquidación) aportado para dicha acreditación, deberá suministrar información suficiente, clara y precisa que permita identificar la ejecución de actividades de campo en el territorio. ● ***Por lo menos un (1) contrato dentro de la experiencia, con ejecución de actividades formativas dirigidas a grupos de mínimo cincuenta (50) personas cuya temática corresponda a estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o inclusión de personas LGBTIQ+ y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género.***	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. MiPyme en el sistema de compras públicas valor 3. Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

- **VALOR EJECUTADO**

El **MINISTERIO**, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

SMMLV
1061,3849

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	NDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[21]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

[21] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

		conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. <u>o,</u> b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <u>o,</u> c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha:** FEBRERO/2026
2	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad	ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS **CON DISCAPACIDAD**Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

7.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Dada la modalidad de selección establecida en el presente proceso de contratación como "Concurso de méritos", se establecerán criterios de calidad para la selección del contratista y no se tendrán en cuenta factores relativos al valor de la oferta económica, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	**ESPECIFICACIÓN DEL CRITERIO**	**PUNTAJE**
CALIDAD	**1.** Experiencia adicional en DOS (2) contratos relacionados con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género, adicional a la mínima requerida como habilitante, y la acreditación del desarrollo de actividades con grupos poblacionales de mínimo 200 personas en cada contrato.	30
	2. Experiencia territorial adicional en DOS (2) contratos relacionado con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género, adicional a la mínima requerida como habilitante, en uno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, Santander, San Andrés, Boyacá, Vaupés, Cundinamarca, Huila Magdalena, Cesar, Putumayo	30
	3. Experiencia adicional especializada requerida como habilitante, en tres ***proyectos (3)*** para el perfil coordinador del proyecto, diferente a la señalada para habilitante.	27,5
Apoyo a la Industria Nacional	Servicios de origen nacional (10 puntos)	10
	Servicios de origen nacional y extranjero (7 puntos)	
	Servicios de origen extranjero (0 puntos)	
Decreto 392 de 2018	Puntaje adicional personas con discapacidad	2
Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Mypimes	0,25

Decreto 1860 de 2021	Puntaje adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
Total		100

7.2.1 CALIDAD

7.2.1.1. Experiencia general adicional del proponente (30 puntos)

El oferente que acredite de forma adicional de conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes, en ejecución de proyectos relacionados con género, pedagogías comunitarias relacionadas con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género y la acreditación del desarrollo de actividades con grupos poblacionales de mínimo 200 personas en cada contrato adicional, en máximo dos (2) contratos presentando las respectivas certificaciones y que estas de manera clara distingan y acrediten el criterio de selección, se le otorgará máximo (30) puntos distribuidos así:

1 Contrato	20 puntos
2 Contratos	30 puntos

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante ***y diferente a la acreditación de los otros requisitos ponderables relacionados con experiencia adicional del proponente***., para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

7.2.1.2. Experiencia adicional del proponente (30 puntos)

El oferente que acredite de forma adicional de conformidad con las reglas establecidas para los requisitos habilitantes, en ejecución de proyectos relacionados con género, pedagogías comunitarias relacionadas con la implementación y/o ejecución de: estrategias de transformación de imaginarios de género y/o acceso a la justicia para las mujeres y/o las personas LGBT y/o pedagogías comunitarias relacionadas con género y/o violencias por razones de género, en uno de los siguientes departamentos: Antioquia, Arauca, Santander, San Andrés, Boyacá, Vaupés, Cundinamarca, Huila Magdalena, Cesar, Putumayo, como experiencia

adicional a la presentada para acreditar el requisito habilitante de máximo dos (2) contratos, presentando las respectivas certificaciones y que estas de manera clara distingan y acrediten el criterio de selección, se le otorgará máximo (30) puntos distribuidos así:

1 Contrato	10 puntos
2 Contratos	30 puntos

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante ***y diferente a la acreditación de los otros requisitos ponderables relacionados con experiencia adicional del proponente***, para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Para ello, la Entidad pondrá a disposición un formato de apoyo donde el oferente señalará la información contractual de los contratos que acredita para acreditar este requisito ponderable. Dicho formato podrá ser aclarado y/o subsanado siempre y cuando la información soporte haya sido aportada desde la presentación de la oferta. Ya que la asignación de puntaje se realiza respecto de la experiencia y ejecución de los contratos y no sobre el documento formato de apoyo.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

7.2.1.3 Experiencia adicional personal mínimo requerido habilitante (27,5 puntos)

El oferente **que acredite experiencia de tres (3) proyectos** adicionales a la presentada para la mínima requerida como habilitante, presentando los certificados y demás documentación exigida en los términos detallados para los requisitos habilitantes para el siguiente perfil, se le otorgarán máximo (27,5) puntos:

- Profesional: COORDINADOR DE PROYECTO (27,5 puntos)

Distribuidos así:

1 Proyecto	10 puntos
2 Proyectos	20 puntos
3 Proyectos	27,5 puntos

La experiencia adicional del proponente DEBERÁ ser diferente a la presentada en la experiencia habilitante, para ello, el proponente deberá indicar claramente en el formato de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE, los datos de los contratos aportados para la verificación y asignación de puntaje.

Si por algún motivo, el proponente NO CUMPLE con la experiencia habilitante, podrá indicar en el término de subsanación que aporta la experiencia adicional para habilitarse, caso en el cual, el comité evaluador procederá

con la revisión de esta para efectos de habilitación y no podrá por ello tener acceso a la asignación de puntaje por el contrato aportado para habilitarse.

7.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA (10) PUNTOS

Para el componente del servicio ofrecido, el **MINISTERIO** tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(…) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (…)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(…) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado(…)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el **MINISTERIO** evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. **Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.**

Para los efectos, el **MINISTERIO** asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE**
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tiene componente 100% nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Así mismo, deberá presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La fecha de expedición de estos documentos es irrelevante para efectos de la asignación de puntaje.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
En caso de que no conste por escrito, el **MINISTERIO** se abstendrá de otorgar puntaje.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial y en caso de que se oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que no tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

7.2.3 INCENTIVO VINCULACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Se tendrá en cuenta lo siguiente: "Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales."

7.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el **FORMATO: ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPyme

7.2.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – MÁXIMO 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Al proponente que no disponga del tamaño empresarial MIPYME, será calificado en este subfactor con **CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la calidad de mipyme se realizará en los términos referidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el **MINISTERIO** reducirá dos puntos del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas

penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. **FORMATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES**

- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)

8.1 FORMATO SIIF.

El proponente adjudicatario debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como anexo en el pliego de condiciones y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

8.3 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

8.4 TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente adjudicatario debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. (este formato es diferente a la autorización para asignación de criterios de desempate o puntaje)

9. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala:

(…) ***2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

- *El valor del Proceso de Contratación* ***sea menor*** *a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Para la vigencia 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $511.708.497 como se observa a continuación

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

Por lo anterior, la presente convocatoria **NO** podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), teniendo en cuenta que el valor estimado para la presente contratación corresponde a a **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.858.384.248),** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. siempre que concurran los requisitos establecidos en el artículo en cita.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública concluyendo que:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- El valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- No se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por A C
		SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026

10. MANIFESTACIÓN SI EL PROCESO ESTÁ AFECTADO POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

De acuerdo con revisiones realizadas en la plataforma de la Tienda Virtual del estado colombiano para el año 2025, no se encontró acuerdo marco de precios vigente para la prestación del servicio y/o compra y/o adquisición objeto del presente proceso de contratación.

10. OBLIGACIONES.

11.1 Obligaciones del Contratista

11.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de estos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,

15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Suscribir dentro del término contractual y legal el acta de liquidación del contrato, presentando la documentación necesaria y requerida por el Ministerio para adelantar el procedimiento respectivo.
20. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad
21. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato

11.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar las actividades en los términos, condiciones y plazos según lo establecido en el contrato, en el plan de trabajo y en el cronograma, y en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
2. Entregar al supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos, el documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades e identificación de ruta crítica de ejecución.
3. Elaborar y entregar al supervisor del contrato, al finalizar la fase de alistamiento, el informe del encuentro virtual con autoridades locales.
4. Disponer de carpetas digitales que contengan las evidencias del avance en la consecución de cada insignia.
5. Elaborar los informes solicitados en las especificaciones técnicas de este contrato.
6. Presentar la propuesta de campañas de prevención e implementar las mismas previa validación del MJD.
7. Presentar el documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo institucional.
8. Elaborar los informes de cada uno de los espacios desarrollados para la elaboración colaborativa de los planes de acción en cada municipio.
9. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días cada mes, por escrito y de manera oficial, un informe mensual de avance de la ejecución técnica de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma y un informe financiero detallado, así como los informes técnicos y financieros adicionales que sean requeridos por EL MINISTERIO.
10. Presentar un informe final consolidado que detalle todas las actividades realizadas en el contrato y los resultados obtenidos durante su ejecución.
11. Hacer las recomendaciones que se consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia y conocimientos del asociado, para la correcta ejecución del objeto del contrato.
12. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
13. Informar al Ministerio de Justicia, mediante comunicación oficial ESCRITA y de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier caso de fuerza mayor o caso fortuito que dificulte impida o retrase, en cualquier

medida, la ejecución de una o más mas actividades planteadas para la implementación de cualquier proyecto.

14. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que conozcan y generen dentro del desarrollo y en virtud del presente contrato, sin previa autorización del MINISTERIO.
15. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, la vinculación del personal mínimo requerido en los términos requeridos por la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
16. Garantizar que el personal se encuentre afiliado y al día en los pagos referentes al Sistema General de Seguridad Social -SGSS. El personal que se contrate para la prestación de servicios profesionales no generará dependencia ni relación laboral con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Mantener indemne al Ministerio de Justicia y el Derecho por cualquier reclamación originada por pago de salarios, pagos al SGSS y en general por cualquier cobro o pago originado en la ejecución del presente contrato.
18. Garantizar la visibilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho y de la Dirección de Justicia Formal en todos los procesos de acompañamiento, implementación y evaluación del proyecto.
19. Respetar los lineamientos que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio extienda en relación con el manejo de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto mencionado inicialmente se deberá hacer mención, en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación del MINISTERIO y la parte contratista. Las partes no utilizarán la imagen de la otra sin previa autorización escrita.
20. Desarrollar todas las demás actividades requeridas con el fin de cubrir el alcance del objeto del contrato.

11.2 Obligaciones del Ministerio.

11.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato y realizar los pagos en los términos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
4. Realizar los pagos en la forma pactada entre las partas, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

11. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos contra los siguientes entregables, **cuyos valores se fijarán teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el contratista seleccionado**:

Pago	Productos o servicios

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026
Primer Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los entregables establecidos en la Fase de Alistamiento: ● Documento de cronograma y plan de trabajo con asignación de responsabilidades e identificación de ruta crítica de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas. ● Informe de encuentro virtual con autoridades locales socializando el proyecto de entornos protectores para mujeres y personas LGBTIQ+ en la ruralidad, donde se especifique y describan todas las fases del proyecto, que incluya listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de audio y video, y recomendaciones y conclusiones para el desarrollo del espacio virtual. Los informes mensuales de ejecución que apliquen dentro del periodo.
Segundo Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los entregables Fase Identificación del Contexto Municipal de acuerdo con lo establecido en la Unidad de Medida y a las especificaciones técnicas así: • Documento que incorpore la sistematización y análisis de la información obtenida en el mapeo de los municipios donde se implementará el programa de entornos protectores para la vigencia en cumplimiento de la descripción de la ficha de condiciones técnicas. • Informe del desarrollo de cada uno de los espacios llevados a cabo para la elaboración colaborativa de los planes de acción en cada municipio junto con el reporte de observaciones, recomendaciones y conclusiones para la adopción durante la etapa de implementación, las evidencias fotográficas, registro de audio y video y listas de asistencia. Los informes mensuales de ejecución que apliquen dentro del periodo.
Tercer Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los entregables Fase Implementación de Insignias de acuerdo con lo establecido en la Unidad de Medida y a las especificaciones técnicas así: a. **Entidades inclusivas.** - Informe detallado por municipio que contenga cada una como mínimo la carpeta digital con lo siguiente: ● Cronograma de visitas a Comisarías de Familia. ● Matriz diagnóstica por municipio. ● Plan de mejoramiento. ● Oficios dirigidos a cada alcalde y alcaldesa. ● Trazabilidad de cumplimiento del plan de mejoramiento y acompañamiento técnico efectuado. ● Tablero de control en el que, en tiempo real, se deberá consignar el avance de cada municipio en la obtención de cada una de las insignias ● Evaluación de cierre de la fase de implementación de insignias. b. **Funcionariado formado en género** - Informe del entrenamiento realizado en cada uno de los municipios, junto con los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa y certificados de formación para cada uno de los asistentes del programa en cada uno de los municipios, de la formación impartida. Los informes mensuales de ejecución que apliquen dentro del periodo.
Cuarto Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los entregables Fase Implementación de Insignias de acuerdo con lo establecido en la Unidad de Medida y a las especificaciones técnicas así: c. **Desarrollo de procesos comunitarios de generación de redes de apoyo.** - Informe del entrenamiento realizado en cada uno de los municipios, junto con los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** FEBRERO/2026
	programa, kit pedagógico virtual y certificados de formación para cada uno de los asistentes del proceso comunitario de generación de redes de apoyo, en cada uno de los municipios. d. **Realización de campañas de prevención de la violencia por razones de género y por prejuicio.** - Documento de diseño y creación de tres (3) campañas para ser aplicado en todos los municipios. - Informe de ejecución de las tres (3) campañas en cada municipio, que contenga las evidencias de la realización, registro fotográfico, audio y video y asistencias. Los informes mensuales de ejecución que apliquen dentro del periodo.
Quinto Pago	Entrega y recibo a satisfacción de los entregables Fase Implementación de Insignias de acuerdo con lo establecido en la Unidad de Medida y a las especificaciones técnicas así: e. **Comités territoriales en funcionamiento.** - Informe del balance de las acciones desarrolladas respecto a los comités territoriales en cada municipio, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, junto con evidencias fotográficas, registro de video y audio, entre otras que apliquen, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa. f. **Cumplimiento del plan de acción para la generación de entornos protectores.** - Informe de cumplimiento del plan de acción elaborado de forma colaborativa, por cada municipio, junto con los listados de asistencia, evidencias fotográficas, registro de video y audio, recomendaciones y conclusiones de cada uno de los espacios que permita adoptar mejores prácticas en la implementación del programa. Los informes mensuales de ejecución que apliquen dentro del periodo y el informe final de ejecución.

Nota: Los recibos parciales para los pagos parciales se entienden como tal, por lo tanto, no se entienden como recibo a satisfacción, en consecuencia, durante la ejecución se podrán hacer los requerimientos al contratista para que el contratista los atienda en el marco de las obligaciones del contrato. El recibo total a satisfacción se entenderá que ocurre cuando la supervisión haga contar por escrito que se han recibido todos los productos a satisfacción y que los mismos en conjunto acreditan el cumplimiento del objeto contractual.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO: El Ministerio podrá solicitar la inclusión, eliminación o reemplazo de los municipios en el componente 2, reconociendo en todo caso, el valor unitario estimado por el contratista para la ejecución de las actividades en cada municipio en su oferta económica de conformidad con lo señalado en la Ficha de Condiciones Técnicas. Por otro lado, en el evento que por fuerza mayor, caso fortuito o hechos ajenos a las partes, se impida la continuidad de las actividades en el territorio o en el evento que al inicio de la ejecución, algún municipio registre el desarrollo de actividades para cumplimiento de alguna o todas las insignias señaladas, para el componente 1 o 2, previamente validado por la supervisión del contrato, se dará lugar a la ejecución de las actividades de las insignias restantes para completar, en algún otro municipio que se encuentre disponible dentro del listado de ANEXO de municipios priorizados, previa validación del comité técnico y aprobación por parte de la Supervisión, reconociendo en todo caso al contratista, las actividades efectivamente prestadas y con los respectivos productos generados para cada insignia, de conformidad con los valores unitarios cotizados en la oferta económica y los valores disponibles para cada componente.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la facturación no ha sido bien elaborada o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Asimismo, deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del MINISTERIO o costo para ella.

La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente generados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, el término de radicación anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la misma, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

Nota 1. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

13.1 Supervisión.

El supervisor designado para el seguimiento al cumplimiento del contrato que resulte adjudicado del proceso de contratación corresponderá a la Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género de la Dirección de Justicia Formal cada una en lo de su competencia así: Fase 1 de Alistamiento a cargo de las dos coordinaciones, Fase 2 Componente 1 a cargo de la Coordinación de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género y Fase 2 Componente 2 a cargo de las dos Coordinaciones, estará en la obligación de cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

13. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: FEBRERO/2026

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"*El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: "*En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes*"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: "*Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio*". En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en ANEXO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[22]:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción el contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.

22 www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de recibo total a satisfacción a la finalización del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato

15. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 4 de mayo de 2026, el Comité de Contratación sesión No. 7, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

16. ANEXOS.

1. **Tabla Matriz Estimación de Riesgos**
2. **Estudio de Mercado**
3. **Ficha de condiciones técnicas**
4. **Estudio de Sector**
5. **Anexo Municipios Adicionales**

17. APROBACIONES.

SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ
Directora de Justicia Formal

TATIANA DEL ROCÍO ROMERO ACEVEDO
Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género

Elaboró y Revisó: Fabian Aguilar/Contratista GFJEG - Paola Devia/Contratista DJF
Revisó: Milena Albornoz/Contratista DJF